



ANGOL, DICIEMBRE 09 2024.

DECRETO EXENTO N° 002543

/93

VISTOS:

a) Con fecha 23 de Julio de 2019 se suscribió Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1735 del 23 de Julio de 2019, posteriormente un Addendum de fecha 28 de junio de fecha 24 de abril de 2023 de la Municipalidad de Angol, con una vigencia de dos años, a contar del 24 de julio de 2022 al 24 de Julio del año 2024, el que se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo;

b) Prórroga Convenio de Colaboración Mutua de fecha 21 de Octubre del año 2024, las partes vienen por este acto, en prorrogar dicho convenio, por el periodo correspondiente al día 24 de julio del año 2024 hasta el día 24 de julio del año 2026. El cual mantiene una cláusula de renovación automática para efectos de decretar su renovación. En atención a ello, la Municipalidad de Angol se obliga a seguir surtiendo las recetas de medicamentos para las usuarias de la comuna de Renaico, conforme al stock disponible y el reglamento de su Farmacia Comunitaria en los términos expresados en el convenio;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la citada ley, en relación con el artículo 4° letra b) del mismo texto legal y demás disposiciones y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Convenio suscrito con fecha 23 de julio del año 2019, en su cláusula Quinta, se establece que la vigencia será de dos años, el que se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo, en la medida que no exista declaración de voluntad en sentido contrario.

DECRETO

1. APRUÉBESE Prórroga de Convenio de Colaboración Mutua de fecha 21 de Octubre del año 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO, representada por su Alcalde (S), don Axel Contreras, que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio original, el convenio se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo de 2 años, por lo que la nueva prórroga es a contar del 24 de julio del año 2024 hasta el día 24 de julio del año 2026.

2. En todo lo no modificado por la presente prórroga modificatoria rige íntegramente lo dispuesto en el Convenio de fecha 23 de Julio de 2019 aprobado por Decreto Exento N° 1735 del 23 de Julio de 2019 de la I. Municipalidad de Angol.


JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
✉ DEPTO. SALUD MUNICIPAL
✉ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
✉ DIRECCIÓN DE CONTRRROL INTERNO
✉ MYRIAM.NAHUAL@DSMANGOL.CL
✉ ALEJANDRA.VALDERRAMA@ANGOL.CL
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ALCALDE DE LA COMUNA